

Al Despacho de la señora juez. Socorro, Sder., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

YESID BAUTISTA TANGUA  
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA  
CUANTIA DEL CAUSANTE JOSE DE JESUS RODRIGUEZ PADILLA.  
INTERESADO: JOSE LIBARDO RODRIGUEZ CADENA Y OTROS.  
APDO: Abg. OSCAR MANUEL LOPEZ MARTINEZ.  
RADICADO: 2023-00205-00.

Socorro, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Subsanada la demanda dentro del término de Ley, y por ajustarse a las prescripciones de los Artículos 82, y 488 del C. de G., del P., e igualmente viene acompañada de los anexos requeridos por los arts. 489 ibidem., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO, la SUCESION intestada del causante JOSE DE JESUS RODRIGUEZ PADILLA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 2.187.045 de Socorro, quien falleciera en la ciudad de Bucaramanga el veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014), siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el municipio de Socorro. Demanda iniciada por los señores JOSE LIBARDO RODRIGUEZ CADENA, identificado con la C. C. No. 5.765.486 de Socorro, SERAFIN RODRIGUEZ CADENA, identificado con la C. C. No. 4.951.493 de Yaguará, ALBA RODRIGUEZ CADENA, identificada con la C. C. No. 63.307.941 de Bucaramanga, SUSANA RODRIGUEZ CADENA, identificada con la C. C. No. 36.488.553 de Agustín Codazzi, SAMUEL RODRIGUEZ CADENA, identificado con la C. C. No. 91.101.419 de Socorro, ESMERALDA RODRIGUEZ CADENA, identificada con la C. C. No. 37.946.489 de Socorro, CARMEN RODRIGUEZ CADENA, identificada con la C. C. No. 49.686.281 de Agustín Codazzi, MARIA JACOBA RODRIGUEZ CADENA, identificada con la C. C. No. 63.280.308 de Socorro, JOSE ROLDAN RODRIGUEZ CADENA, identificado con la C. C. No. 91.105.304 de Socorro y YOLANDA RODRIGUEZ CADENA, identificada con la C. C. No.

37.946.760 de Socorro, mayores de edad y quienes actúan a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Dar a la anterior demanda el trámite consagrado en el Capítulo IV, Art. 487 y s.s. del C. G. del P.

TERCERO: Tal como lo ordena el inciso 1° del art. 490 del C.G P., NOTIFICAR a los herederos conocidos Sres. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ARDILA, JACKSON RODRIGUEZ ARDILA, JUAN DE JESUS RODRIGUEZ ARDILA, JORGE ARMANDO RODRIGUEZ TAMAYO, DIANA PAOLA RODRIGUEZ TAMAYO, JENNY CAROLINA RODRIGUEZ GRANADOS, RONALD JESID RODRIGUEZ GRANADOS, quienes actúan en calidad de herederos en representación de su difunto padre JOSE DE JESUS RODRIGUEZ CADENA, para los efectos previstos en el Art. 492 ibidem, esto es, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación, prorrogable por otro igual, manifieste si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

CUARTO: RECONOCER a los Sres. JOSE LIBARDO RODRIGUEZ CADENA, identificado con la C. C. No. 5.765.486 de Socorro, SERAFIN RODRIGUEZ CADENA, identificado con la C. C. No. 4.951.493 de Yaguará, ALBA RODRIGUEZ CADENA, identificada con la C. C. No. 63.307.941 de Bucaramanga, SUSANA RODRIGUEZ CADENA, identificada con la C. C. No. 36.488.553 de Agustín Codazzi, SAMUEL RODRIGUEZ CADENA, identificado con la C. C. No. 91.101.419 de Socorro, ESMERALDA RODRIGUEZ CADENA, identificada con la C. C. No. 37.946.489 de Socorro, CARMEN RODRIGUEZ CADENA, identificada con la C. C. No. 49.686.281 de Agustín Codazzi, MARIA JACOBA RODRIGUEZ CADENA, identificada con la C. C. No. 63.280.308 de Socorro, JOSE ROLDAN RODRIGUEZ CADENA, identificado con la C. C. No. 91.105.304 de Socorro y YOLANDA RODRIGUEZ CADENA, identificada con la C. C. No. 37.946.760 de Socorro, quienes actúan como HEREDEROS, del causante en su calidad de hijos legítimos y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad como lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, ordena que en adelante dicho trámite se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo indicaba, (Inc. 1°,3° del art. 108C.G.P.).

SEXTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro provisional del bien inmueble de propiedad del causante señor JOSE DE JESUS RODRIGUEZ PADILLA, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía 2.187.045 de Socorro, predio identificado con folio de matrícula No 321-26876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro-Santander.

Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro-Santander, para que proceda de conformidad.

SEPTIMO: DECRETAR la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

OCTAVO: OFICIAR, antes de proceder a la partición, a la Oficina de Cobranza de la División de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga, informando la existencia del proceso y el valor de los bienes relictos, como lo prevé el inciso primero parte final del art.490 del C. G. P.

NOVENO: REQUERIR con tal fin a los actores para que alleguen al proceso las declaraciones de renta del causante de los tres últimos años, con los pagos respectivos, copias de los títulos de propiedad y certificados de tradición vigentes, copia de los recibos de pago de impuesto predial de los citados años, como lo exige la DIAN; **o en su defecto certificación acerca de que no está obligado a declarar.**

DECIMO: ARCHIVAR copia de la demanda.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60303d375da38730d5d7ddb6f24e47c7867469ec66829a5993faa5376c16775

Documento generado en 17/10/2023 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>